

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 21.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Notario de Zamora D. Saturnino Echenique, en solicitud de que se declare que son compatibles los cargos de Notario y Diputado provincial cuando se trate de Notarios que desempeñen sus funciones en poblaciones menores de 24.000 habitantes, pero donde exista Diputación provincial; y

Considerando que establecido por la ley del Notariado que el ejercicio del Notariado es incompatible con todo cargo que lleve aneja jurisdicción, con cualquier empleo público que devengue sueldo o gratificación de los presupuestos generales, provinciales o municipales, y con los cargos que le obliguen a residir fuera de su domicilio, sin más excepción que la de poder admitir, aun fuera del mismo, los cargos de Diputado a Cortes o Diputado provincial en los pueblos que pasen de 20.000 almas, los sucesivos Reglamentos dictados para la ejecución de esa ley no han reconocido más excepciones que las expuestas, a fin de evitar—como expresaba el dictamen emitido por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, en consulta resuelta por Real

orden del mismo Ministerio de 1.º de febrero de 1893—que por el abandono de residencia de los Notarios de poblaciones menores de 20.000 habitantes se perjudique el servicio público:

Considerando que tal perjuicio no existe por no ser preciso el abandono de la residencia en los casos en que, como el de que ahora se trata, ha de ejercerse el cargo de Diputado provincial en el lugar mismo de la residencia oficial del Notario elegido para esos cargos en virtud de la confianza que inspiran por la índole de su función, que aconseja sean autorizados para desempeñarlos, sin perjuicio de su carrera ni del ejercicio de aquélla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, como aclaración al precepto del artículo 16 de la ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, los Notarios titulares de Notarías de pueblos inferiores a 20.000 almas podrán ser elegidos y admitir el cargo de Diputado provincial, desempeñándolo simultáneamente con el Notario cuando se trate de la misma residencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

(De la *Gaceta* núm. 10.)

Gobierno Civil.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Cornudilla, para que pueda emplear la estriénina contra los anima-

les dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 25 del actual al 10 del próximo febrero, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 19 de enero de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circular.—Vedados de caza.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10 del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de caza, y en virtud de los favorables informes emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza los terrenos del término municipal de Quintanilla-Sobresierra, a favor del vecino de esta capital, D. Francisco Estébanez Rodríguez, como arrendatario que es de los mismos, según escritura pública que acompaña a su escrito-petición.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 20 de enero de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Circular.

Siendo necesario a la Superioridad conocer con la mayor aproximación posible el número de manantiales minero-medicinales existentes en España, sean o no declarados de utilidad pública, y siendo uno de los medios de conseguirlo el que, por conducto de los Gobernadores de las provincias, se exija a los Ayuntamientos relación detallada de dichos manantiales, paraje en que radican, distancia a la estación del ferrocarril más próxima y clase de camino que con ella le ensa, y si es posible su clasificación y análisis, por la presente ordeno a los

Sres. Alcaldes de esta provincia remitan en un plazo de quince días, a partir desde la publicación de este anuncio, la expresada relación detallada a la Jefatura de minas de Palencia.

Del celo de las Autoridades municipales espero no dejen de cumplir lo que se ordena en esta circular y menos tener que aplicarlas las sanciones de la vigente ley Municipal. Burgos 20 de enero de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Arenillas de Villadiego.

Concejales.

D. Leocadio Peña Salazar.
D. Victoriano López González.
D. Adriano Calvo Bustillo.
D. Mariano Arce Varona.
D. José Manjón Pérez.

Contribuyentes.

D. Fidel Gutiérrez, que satisface de contribución 161'32 pesetas.
D. Valentin Martínez, 144'43.
D. Luis Gutiérrez, 93'73.
D. Felipe Martínez, 90'19.
D. Jacinto Mediavilla, 79.
D. Cleto García, 78'17.
D. Anselmo Benito, 76'20.
D. Antonino López, 75'40.
D. Constantino Pérez, 72'94.
D. Julio Gutiérrez, 69'33.
D. Emeterio Delgado, 65'71.
D. José López, 64'19.
D. Pedro Iglesia, 55'70.
D. Aureliano Alonso, 52.
D. Santiago Gutiérrez, 50'45.
D. Hipólito Peña, 45,90.
D. Dionisio Bustillo, 43'03.
D. Eusebio Martín, 39'20.
D. Francisco López, 37'20.
D. Doroteo Santa María, 37'04.

D. Máximo López, 37.
D. Fernando Peña, 35'68.
D. Benedicto Rodrigo, 35'38.
D. Clodoaldo Delgado, 31'12.

Quemada.*Concejales.*

D. Gregorio Langa.
D. Clemente Benito.
D. Cipriano Contreras.
D. Zacarias Tejedor.
D. Gregorio Navazo.
D. Lorenzo Lucia.
D. Ruperto Navares.

Contribuyentes.

D. Antolin Minguito, que satisface de contribución 57'20 pesetas.
D. Basilio Esteban, 53'60.
D. Hermenegildo Esteban, 47'40.
D. Mariano Martínez, 46'88.
D. Agustín Martínez, 46'51.
D. Mariano Minguito, 40'30.
D. Marcelino Martínez, 38'40.
D. Mauricio Martín, 37'16.
D. Celestino Romaniega, 32'16.
D. Emilio Martínez, 31'30.
D. Esteban Benito, 25'64.
D. Julian Langa, 24'52.
D. Anselmo Arenales, 23'20.
D. Francisco Tejedor, 22.
D. Benigno González, 19'80.
D. Nicomedes Esteban, 19'20.
D. Basilio Arenales, 18'02.
D. Juan Benito, 15'80.
D. Miguel Crespo, 15'60.
D. Doroteo Langa, 15.
D. Lorenzo Minguito, 14'80.
D. Fernando Alameda, 14.
D. Dionisio Martínez, 14.
D. Victorino Esteban, 14'80.
D. Nicasio Campos, 13'40.
D. Epifanio Alameda, 11'80.
D. Florencio Minguito, 72.
D. Millán Benito, 30'20.

Coculina.*Concejales.*

D. Timoteo Iglesia García.
D. Ambrosio Arnáiz García.
D. Félix Martínez y Martínez.
D. Francisco Fuente Martínez.
D. Alejandro Alvaro García.
D. Undemiro Martínez López.

Contribuyentes.

D. Mariano Iglesia, que satisface de contribución, 177'25 pesetas.
D. Juan Francisco, 130'78.
D. Abdón García, 128'62.
D. Esteban López, 127'91.
D. Feliciano Valladolid, 112'10.
D. Manuel Hidalgo, 109'13.
D. Emeterio Curiel, 108'82.
D. Casimiro de la Iglesia, 102'58.
D. Pedro Porres, 94'47.
D. Hipólito Palencia, 83'33.
D. Pedro Rodrigo, 82'43.
D. Daniel López, 80'74.
D. Eustasio Fuente, 69'04.
D. Estanislao Arnáiz, 67'80.
D. Ciriaco Rodríguez, 59'58.
D. Bernardo Diez, 59'02.
D. Ildefonso López, 54'20.
D. Inocencio González, 53'45.
D. Toribio Rodríguez, 51'97.
D. Constancio Calvo, 47'51.
D. Adolfo Revilla, 43'06.
D. Timoteo Martínez, 34'89.
D. Eustasio Alonso, 34'15.
D. Lorenzo Rodríguez, 33'78.

Covarrubias.*Concejales.*

D. Rufino Hortigüela Ytuarte.
D. Angel Revilla González.
D. Santos Ortiz Núñez.
D. Zacarias Alonso Barbadillo.
D. Isidro Martín Hernando.
D. Manuel Martínez Barbero.
D. Domingo Gallo González.
D. Prócoro de Juana Martínez.
D. Alberto Subiñas Rodrigo.

Contribuyentes.

D. Santiago Martín, que satisface de contribución, 586'09 pesetas.
D. Juan Martínez, 565'50.
D. Alejandro Ortiz, 430'97.
D. Teófilo López, 419'80.
D. Fernando Pérez, 371'25.
D. Zacarias López, 368'75.
D. Atanasio Nebrada, 351'27.
D. León González, 219'94.
D. Norberto Ortiz, 209'33.
D. Emeterio Moneo, 206'28.
D. Valentín Alameda, 191'31.
D. Félix Cecilia, 160'71.
D. Manuel Martínez, 153'03.
D. Esteban Subiñas, 152'48.
D. Galo Araus, 143'37.
D. Rosendo Gallo, 142'94.
D. Anselmo del Alamo, 134'49.
D. Ramón González, 134'44.
D. Antonio Martínez, 112.
D. Cipriano Juarros, 109'77.
D. Bernardino Alonso, 108'28.
D. Francisco Gallo, 108'20.
D. Policarpo Portal, 107'81.
D. Eustaquio Velasco, 99'40.
D. Tomás Álvarez, 96'70.
D. Alberto Castro, 93'73.
D. Victor Vega, 90.
D. Luis Sanz, 87'74.
D. Toribio Araus, 87'59.
D. Eduardo Ontañón, 81'35.
D. Bernardo del Alamo, 79'28.
D. Melchor Gallo, 74'15.
D. Bruno del Alamo, 70'21.
D. Eugenio Juarros, 66'50.
D. Santiago Castro, 64'87.
D. Juan Juarros, 63'94.

Fresneña.*Concejales.*

D. Luis Corral Jorge.
D. Andrés Gómez Murillo.
D. Cándido Gómez Ruesga.
D. Julián Silvestre Urbina.
D. Emiliano Gómez Villar.
D. Bernardino Córdoba Ochoa.

Contribuyentes.

D. Eusebio Grijalba, que satisface de contribución 381'90 pesetas.
D. Pedro Armas, 171'21.
D. Vito Espinosa, 138'84.
D. Pedro Abacero, 102'98.
D. Antonio S. Román, 92'03.
D. Jorge López, 83'17.
D. Felipe Ortega, 70'32.
D. Indalecio Aguilar, 55'93.
D. Ramiro Gómez, 54'97.
D. Alejandro García, 50'88.
D. Victor Corral, 50'55.
D. Aureliano Rubio, 50'26.
D. Balbino Miguel, 49'96.
D. Gonzalo Aguilar, 45'12.
D. Venancio Sancha, 45'08.
D. Luciano Espinosa, 49'99.
D. Quintín Fresno, 44'21.

D. Francisco Pérez, 39'72.
D. Pedro Pérez, 39'06.
D. Daniel Sancha, 38'93.
D. Manuel Villar, 35'23.
D. Demetrio Rubio, 35'07.
D. Cesáreo Villar, 37'32.
D. Mateo Rio, 28'56.

Villalómez.*Concejales.*

D. Florencio Sagredo Solórzano.
D. Raimundo Ortiz Sagredo.
D. José Ayala Solórzano.
D. Eustaquio Sáiz Sagredo.
D. Luciano Sáiz Sagredo.
D. Fermín Sagredo Blanco.

Contribuyentes.

D. Felipe Sáiz, que satisface de contribución 85'50 pesetas.
D. Angel Sáiz, 76'47.
D. Eustaquio Solórzano, 72'94.
D. Victor Urquiza, 63'92.
D. Julián Solórzano, 63'73.
D. Tiburcio Sanz, 63'37.
D. Ananías Gómez, 56.
D. Laureano Aramay, 51'07.
D. Félix Sáiz, 50'57.
D. Celestino Román, 47'19.
D. Ciriaco Urquiza, 45'30.
D. Carlos Román, 45'12.
D. Francisco Castrillo, 39'86.
D. Ricardo Sáiz, 41'18.
D. Nicanor Sáiz, 39'67.
D. Enrique Román, 38'35.
D. Atanasio González, 24'44.
D. Segundo López, 23'50.
D. Florencio Sanz, 23'13.
D. Clemente Urquiza, 22'93.
D. Claudio Sáiz, 22'75.
D. Julián López, 19'17.
D. Pablo Sagredo, 14'85.
D. Pedro Delgado, 10'15.

Omillos de Sasamón.*Concejales.*

D. Julio García Rodríguez.
D. Gregorio Barriuso Galerón.
D. Blas Pérez Varas.
D. Marciano Sáiz de la Fuente.
D. Máximo Pérez Barriuso.
D. Regino Velasco Rastrilla.

Contribuyentes.

D. Sotero Cerezo Azuara, que satisface de contribución 405 pesetas.
D. Emeterio Simón Sáiz, 363'51.
D. Mariano Barriuso, 181'96.
D. Blas Benito Alcalde, 151'24.
D. Pío Sáiz, 147'96.
D. Agustín Velasco, 140'03.
D. Modesto Valtierra, 133'57.
D. Trifón Barriuso, 120'01.
D. Valentín Valdemoro, 110'05.
D. Felipe Rastrilla, 103'28.
D. Gil Rastrilla, 101'94.
D. Mariano Rodríguez, 97'47.
D. Vicente Barriuso, 86'93.
D. Vicente Marín, 86'23.
D. Guillermo González, 83'81.
D. Antolin Arce, 82'78.
D. Manuel Marín, 79'48.
D. Teodoro Velasco, 75'08.
D. Pedro Velasco, 70'57.
D. Fermín González, 69'26.
D. Domingo García, 69'26.
D. Demetrio Velasco, 66'63.
D. Nicolás García, 63'50.
D. Serafín González, 58'09.
D. Braulio García, 55'59.

D. Emilio García, 54'71.
D. Fernando Velasco, 52'72.
D. Antolin Pérez, 51'86.

Viloria de Rioja.*Concejales.*

D. Federico Mayor Corral.
D. Nemesio Jorge Alonso.
D. Anacleto Alonso Zuazo.
D. Eloy Riaño Villar.
D. Juan Pinedo Aguilar.
D. Pablo Bolinaga.

Contribuyentes.

D. Ciriaco Murillo, que satisface de contribución 118'57 pesetas.
D. Rogelio Amézaga, 117'19.
D. Marcos Aguilar, 105'80.
D. Angel S. Román, 78'60.
D. Saturnino García, 69'01.
D. Valentín Cuende, 61'29.
D. Manuel S. Román, 60'30.
D. Alejandro Alonso, 59'09.
D. Alejandro Zuazo, 55'25.
D. Angel Mendi, 54'07.
D. Angel Corcuera, 54'87.
D. Evaristo Agustín, 53'29.
D. Pedro Riaño, 51'76.
D. Luis Aguilar, 50'68.
D. Tadeo Alonso, 50'63.
D. Silverio López, 41'10.
D. Evaristo Alonso, 38'51.
D. Atilano Moral, 31'75.
D. Félix Agustín, 28'40.
D. Gregorio Murillo, 24'33.
D. Lucas Riaño, 21'72.
D. Vicente Oca, 21'14.
D. Victor Ochoa, 20'68.
D. Esteban S. Román, 17'86.

Castrillo de la Reina.*Concejales.*

D. Norberto González Salas.
D. Vicente Medel Salas.
D. Ignacio Santamaría.
D. Gregorio Gómez González.
D. Pedro Moral Carretero.
D. Francisco Carretero Balgafón.
D. Eusebio Gómez Lacalle.

Contribuyentes.

D. Miguel Elvira, que satisface de contribución 98'10 pesetas.
D. Santiago Olalla, 71'66.
D. Angel Santo Domingo, 70'65.
D. Pedro Medel, 65'84.
D. Juan Izquierdo, 60'59.
D. Agustín Salas, 59'85.
D. Guillermo María Medel, 56'64.
D. Cipriano Diez, 52'18.
D. Juan Arribas, 49'12.
D. Manuel Izquierdo, 48'86.
D. Andrés Carretero, 43'99.
D. Zacarias Salas, 43'35.
D. Valentín Carretero, 43'13.
D. Tomás Moral, 42'12.
D. Pío Diez Crespo, 40'62.
D. Benito Sanz, 38'70.
D. Miguel Moral, 38'06.
D. Lino Salas, 37'86.
D. Bruno Ibáñez, 36'48.
D. Juan Vilda, 35'91.
D. Pedro Abad, 35'54.
D. Casimiro Santamaría, 35'47.
D. Buenaventura Moral, 33'32.
D. Remigio Abad, 33'02.
D. Eulogio Gómez, 32.
D. Fermín Abad, 31'78.
D. Agustín Gómez, 31'52.

D. Teodoro Izquierdo, 30'94.
D. Mateo Ibañez, 30'77.
D. Mariano Izquierdo, 30'73.
D. Nicasio Díez, 30'46.
D. Donato Moral, 30'24.
D. Manuel Elvira, 30'07.
D. Francisco Abad, 30'05.
D. Juan Salas, 29'80.
D. Isidro Moral, 29'78.

Zumel.*Concejales.*

D. Santiago Rojas Nebreda.
D. Julian Peña.
D. Eloy Nebreda Alonso.
D. Luis Nebreda García.
D. Máximo Miñón Abad.

Contribuyentes.

D. German Colina, que satisface de contribución 67'50 pesetas.
D. Daniel López López, 51'48.
D. Gregorio Villanueva, 48'82.
D. Emeterio Miñón, 47'89.
D. Melquiades Páramo, 47'33.
D. Dámaso Nebreda, 40'22.
D. Dámaso Peña, 39'69.
D. Cirilo Páramo, 37'35.
D. Félix Saiz, 36'20.
D. Gregorio Miñón, 32'82.
D. Antonio Miñón, 28'12.
D. Germán Rodríguez, 19'28.
D. Joaquín Mansilla, 18'08.
D. Victorino Nebreda, 17'41.
D. Jenaro Miñón, 17'02.
D. Antonino Fernández, 16'82.
D. Pío García, 12'69.
D. Venancio Alonso, 12'61.
D. Amancio Miñón, 11'80.
D. Gregorio García, 11'40.
D. Federico Miñón, 9'29.
D. Ceferino Pardo, 7'84.

Valdelateja.*Concejales.*

D. Narciso Hidalgo Díez.
D. Toribio Merino Palomar.
D. Saturnino Ruiz Alonso.
D. Tiburcio Hidalgo Santidrián.
D. Victoriano Ruiz y Ruiz.
D. Matias Martínez Varona.

Contribuyentes.

D. Primo Ruiz, que satisface de contribución 284'45 pesetas.
D. Claudio Hidalgo, 29'51.
D. Daniel Marquina, 119'55.
D. Doroteo Campillo, 94'12.
D. Ramón Crespo, 111'43.
D. Francisco Martínez, 28'90.
D. Pedro Martínez, 31'86.
D. Pedro Merino, 37'98.
D. Pedro Campillo, 32'41.
D. Antonio Santidrián, 19'64.
D. Justo Palomar, 28'44.
D. Ángel Ruiz, 144'18.
D. Pedro Ruiz, 43'09.
D. Juan Varona, 21'73.
D. Julian Varona, 24,55.
D. Máximo Ruiz, 166'50.
D. Victoriano Santidrián, 33'70.
D. Pedro Marquina, 18'89.
D. Lorenzo Martínez, 17'02.
D. Leandro Santidrián, 25'58.
D. Guillermo Fernández, 16'74.
D. Tomás Díez, 16'62.
D. Santiago Hidalgo, 14'91.
D. Máximo Fuente, 22'50.

Ibeas de Juarros.*Concejales.*

D. Julián Ayuso Hernando.
D. Bruno Peña González.
D. Eulogio Garrido Colina.
D. José Colina Barriomirón.
D. Francisco Peña González.
D. José Ibeas González.
D. Aniceto de la Fuente Hernando.

Contribuyentes.

D. Plácido Lázaro, que satisface de contribución 142'38 pesetas.
D. Bonifacio Monedero, 128'30.
D. Adolfo González, 118'13.
D. Jesús Martín, 75'60.
D. Ramón Martínez, 67'50.
D. Celedonio Lázaro, 49'45.
D. Fermín Pérez, 47'99.
D. Juan González, 45'08.
D. Juan Pascual, 41'92.
D. Matias Garrido, 40'80.
D. Zoilo de la Fuente, 39'44.
D. David Fernández, 37'65.
D. Victoriano Gil, 35'27.
D. Joaquín Domingo, 34'91.
D. Zacarías Martínez, 34'43.
D. Eugenio Palacios, 34'21.
D. Pablo Palacios, 34'05.
D. Fernando Lázaro, 32'66.
D. Miguel Domingo, 31'26.
D. Dionisio Sáez, 29'18.
D. Félix Berzosa, 29'12.
D. Julián de la Fuente, 28'12.
D. Frutos González, 27'79.
D. Valentín Colina, 27'37.
D. Plácido Gallo, 25'70.
D. Román García, 24'29.
D. Buenaventura Casado, 23'66.
D. Dionisio Hernando, 23'14.

Barbadillo del Mercado.*Concejales.*

D. Felipe Camarero García.
D. Enrique Moral Portugal.
D. Narciso Peña Terrazas.
D. Vicente Vega Camarero.
D. José Muñoz Maeso.
D. Pedro Terrazas Molinero.

Contribuyentes.

D. Emiliano Vega, que satisface de contribución 450'38 pesetas.
D. José Moral, 387'68.
D. José Sáez, 261'60.
D. Vicente Sebastián, 156'38.
D. Valeriano Peña, 93'25.
D. Adrián Montejo, 151'10.
D. Hermógenes Salas, 83'60.
D. Benito Ibeas, 76'18.
D. Saturnino Marañón, 74'18.
D. Eduardo Maeso, 68'75.
D. Mariano de Domingo, 57'50.
D. José de Domingo, 50'67.
D. Luis Heras, 48'86.
D. Andrés Sastre, 46'58.
D. Fidel Blanco, 45.
D. Francisco de Domingo, 39'43.
D. Sixto García, 39'43.
D. Leoncio de las Heras, 42.
D. Luis Blanco, 38.
D. Braulio Cerrada, 35'70.
D. Lino Cerrada, 35'30.
D. Julián Marañón, 34'62.
D. Eustasio Acinas, 34'30.
D. Teófilo Sainz, 34'12.
D. Quintín Cilla, 33'41.
D. Simforiano Sainz, 30'56.
D. Ponciano Heras, 31'55.
D. Gaspar Portugal, 28.

Santibáñez-Zarzaguda.*Concejales.*

D. Juan Alvarez de la Fuente.
D. Andrés Pérez Pérez.
D. Cipriano Ortega Pérez.
D. Epifanio García González.
D. Tomás Alvarez Rodríguez.
D. Francisco García Lomas.
D. Pedro López Martínez.
D. Florentin Varona Pérez.

Contribuyentes.

D. Guillermo López, que satisface de contribución 823'25 pesetas.
D. Rufino Bañón, 232'03.
D. Daniel Rodríguez, 209'71.
D. Lázaro García, 208'75.
D. Félix Montero, 199'54.
D. Eloy García, 194'30.
D. Miguel García, 184'14.
D. Narciso Lomas, 164'11.
D. Vicente Herrera, 147'26.
D. Santos García, 135'65.
D. Emiliano Alvarez, 131'14.
D. Ciriaco García, 111'83.
D. Serafin Herrera, 107'93.
D. Ángel García, 104'85.
D. José Ciudad, 103'48.
D. Antonio López, 101'93.
D. Daniel Andueza, 99'29.
D. Francisco González, 96'90.
D. Teodoro Herrera, 89'23.
D. Claudio Gómez, 87'20.
D. Plácido Fuentes, 83'51.
D. Sandalio García, 80'31.
D. Agustín Varona, 78'76.
D. Cándido Alvarez, 77'76.
D. Ángel Herrera, 77'70.
D. Pablo López, 74'77.
D. Félix González, 73'46.
D. León Rodríguez, 72'70.
D. Benito García, 72'37.
D. Benjamin Ortega, 72'14.

Cubo de Bureba.*Concejales.*

D. Leoncio Ruiz y Ruiz.
D. Saturnino Gómez Moreno.
D. Alverico Barriocanal Pérez.
D. Mariano Martínez Ruiz.
D. Gregorio Busto Ruiz.
D. Alejandro Ruiz Osúa.
D. Simeón Ruiz y Ruiz.

Contribuyentes.

D. Felipe Linsage, que satisface de contribución 455'57 pesetas.
D. Germán Bayo, 363'18.
D. Luciano Moreno, 310'43.
D. Manuel Mallaina, 284.
D. Valentín Ruiz, 211'63.
D. Eulogio de la Fuente, 170'74.
D. Narciso Alonso, 167'03.
D. Cecilio Quintana, 160'32.
D. Gabriel Alonso, 129'44.
D. Julián Ramos, 109'62.
D. Saturnino Ruiz, 107'74.
D. Toribio Angulo, 99'26.
D. Ignacio Quintana, 95'50.
D. Mariano Entrecanales, 89'82.
D. Mariano Barriocanal, 78'63.
D. Fernando Marroquin, 77'37.
D. Luis Quintana, 75.
D. Bonifacio Sedano, 73'82.
D. Trifilo Arroyo, 68'87.
D. Tiburcio Barcoena, 66'34.
D. Salustiano Ruiz, 63'46.
D. Pedro Mateo, 62'78.
D. Quiliano Rufrancos, 57'77.

D. Cipriano Guzmán, 46'10.
D. Miguel Ruiz, 44'37.
D. Timoteo Busto, 44'33.
D. Domingo Sedano, 43'95.
D. Saturnino Ruiz, 38'82.

Quintanilla del Coco.*Concejales.*

D. Braulio Alamo Martínez.
D. Elías Puente Raposo.
D. Pedro Abajo Cámara.
D. Luis Alonso Olalla.
D. Anastasio Camarero Serrano.
D. Santiago Alonso Abajo.

Contribuyentes.

D. Matias Martín, que satisface de contribución 75'75 pesetas.
D. Miguel Alamo, 57'33.
D. Francisco Val, 56'06.
D. Lucio Alonso, 48'01.
D. Eleuterio Alonso, 46'24.
D. Pablo Puente, 41'81.
D. Eleuterio Serrano, 41'53.
D. Isidro Alonso, 41'31.
D. Valentín Alonso, 37'94.
D. Emilio Martínez, 37'81.
D. Valentín Alamo, 35'57.
D. Marcos Miguel, 33'21.
D. Melquiades Martínez, 29'87.
D. Máximo Serrano, 26'88.
D. Adrián Camarero, 26'72.
D. Mateo Alameda, 26.
D. Miguel Alamo, 25'82.
D. Modesto Alamo, 25'73.
D. Domingo Martínez, 25'56.
D. Paulino Puente, 24'44.
D. Valentín Camarero, 23'81.
D. Policarpo Puente, 23'61.
D. Juan Camarero, 23'56.
D. Victoriano Alonso, 22'28.

Villarmero.*Concejales.*

D. Carlos Santiago Villalain.
D. Antonino Lázaro Vadillo.
D. Antonio Pardo Bernal.
D. Marcelino Santiago Sedano.
D. Ventura Bernal González.

Contribuyentes.

D. Juan González, que satisface de contribución 124'23 pesetas.
D. Eusebio Cuevas, 111'17.
D. Julián Lázaro, 110'69.
D. Mariano Sedano, 77'12.
D. Isidoro Velasco, 70'46.
D. Primitivo Gil, 67'50.
D. Braulio López, 64'58.
D. Eusebio Pérez, 56'57.
D. Rufino López, 55'13.
D. Abdón Alcalde, 54'83.
D. Julio Savilla, 51'50.
D. Teodoro Villalain, 51'28.
D. Ramón Vivar, 51'22.
D. Alejandro Castañeda, 46'15.
D. Domingo Velasco, 45'01.
D. Santiago Martínez, 40'47.
D. Juan Merino, 37'41.
D. Bernardino Sedano, 33'50.
D. Julián Arnáiz, 30'39.
D. Casto Santiago, 26'53.
D. Rosendo Velasco, 26'52.
D. Carlos Alcalde, 24'64.
D. Cirilo González, 5'13.
D. Lucio Sedano, 2'95.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Eusebio Huéllamo Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 14 de enero de 1925, el señor D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos ejecutivos seguidos por D. Federico Martínez Varea, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado don Gregorio Gutiérrez, contra D. Severino Barrio Santamaria, vecino de Lerma, declarado rebelde, sobre pago de 4.000'68 pesetas, intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Severino Barrio Santamaria, para con el valor de los bienes que se le han embargado hacer pago a don Federico Martínez Varea de las 4.000'68 pesetas que le adenda, intereses legales vencidos y que vengzan y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, las que se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo, notifíquesele esta resolución como previene el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que se publicará en forma, lo pronuncio, mando y firmo. —Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Eusebio Huéllamo.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Severino Barrio Santamaria, expido el presente, visado por el Sr. Juez de primera instancia en cargos del partido y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 17 de enero de 1925.—Eusebio Huéllamo.—V.º B.º.—Francisco Sierra.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial se celebrará el día 14 del mes de febrero próximo, a las doce, bajo la Presidencia del se-

ñor Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente que designe la misma, la subasta para la venta de varios árboles secos y otros coronados caídos, existentes en este término municipal.

El tipo de esta subasta es el de 975 pesetas.

Los pliegos se presentarán a los señores que constituyan la Mesa durante el plazo de media hora después de declarada abierta la licitación.

El depósito que se exige a los licitadores es el de 48'75 pesetas o sea el 5 por 100 del precio que sirve de base a la subasta, que consignarán en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o del Excmo. Ayuntamiento, o también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 11 del Real decreto de 2 de julio de 1924 y por el tipo y en la forma y condiciones que el mismo establece.

El rematante contrae la obligación de ingresar en la Depositaria municipal la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta al día siguiente de comunicarle el acuerdo de adjudicación.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es al Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad.

Los pliegos de condiciones y demás documentos originales están de manifiesto en la Sección tercera de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El modelo a que ha de ajustarse la proposición es el siguiente:

D...., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día... de... del año actual y de los pliegos de condiciones formuladas para esta subasta, las cuales acepto, me comprometo a cortar y recoger los árboles a que la misma se refiere, abonando por ello la cantidad de... (en letra) pesetas, en la forma que se expresa en la condición quinta del pliego de las económico-administrativas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario, así como de que durante el plazo de diez días que estuvo anunciado el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente el día 24 de diciembre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del referido Real decreto, no se presentó reclamación alguna.

Burgos 15 de enero de 1925.—El Alcalde, José María Ordoño.

Alcaldía de La Horra.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército de

1925, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos Francisco García, hijo de padre desconocido y de Dionisia, e Hipólito Esteban Figueroa, de Juan y de Micaela, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan el día 25 del corriente mes, y 8 de febrero próximo, a las diez de su mañana, al cierre definitivo, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará perjuicio.

La Horra 15 de enero de 1925.—El Alcalde, Victoriano Sebastián.

Alcaldía de Torresandino.

Hallándose incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército de 1925, los mozos Pablo Casado, hijo natural de Julia y Victor Herrero León, de Isidro y Estefanía, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan el día 25 del corriente mes, a la rectificación del alistamiento, y el 8 de febrero, al cierre definitivo, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Torresandino 14 de enero de 1925.—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

Igual citación hace el Alcalde de Padilla de abajo respecto del mozo Andrés Barral Giménez, hijo de Pedro y Carmen.

El de Montorio, respecto del mozo Calixto Serna Martínez, hijo de Florentín y de Josefa.

El de Campolara, respecto del mozo Julián Rojo Cubillo, hijo de Justo y Josefa.

El de Villanueva de Gumiel, respecto del mozo Toribio Malmónje Nebreda, hijo de Pablo y Felicidad.

El de La Cueva de Roa, respecto de los mozos Vicente Pérez Autón, hijo de Gregorio y Josefa, y Justino Ruiz Martos, hijo de Modesto y María.

El de Valdezate, respecto del mozo Antonio García Moral, hijo de Victor y Catalina.

El de Tinieblas de la Sierra, respecto del mozo Ignacio Izquierdo Juez, hijo de Angela.

El de Hoyales, respecto del mozo Julio Gil Casado, hijo de Felipe y Ana.

El de Adrada de Haza, respecto de los mozos Manuel Rodríguez Ontoria, hijo de Jacinto y Romana; Martín Cornejo Guijarro, hijo de Andrés y Petra, y Exiquio Lázaro Sualdea, hijo de Nisanor y Rafaela.

El de Ciadoncha, respecto de los mozos Francisco Viejo Julián, hijo de Francisco y Encarnación; Perpetuo Martínez García, hijo de Ricardo y Julita, y Celso Hernando Gómez, hijo de Briciano y Secundina.

El de Fresneda de la Sierra Tirón, respecto de los mozos Máximo

Zaballo Ortiz, hijo de Benjamín y Jacinto; Marcelino Villar Hernando, hijo de Toribio y María; Demetrio Benito Gómez, hijo de Donato y Julians; Francisco González Gómez, hijo de Aquilino y Cándida; Marcos Mateo Córdoba, hijo de Benigno e Ignacia, y Celestino Monja Silvestre, hijo de Policarpo y Andrea.

El de Ibeas de Juarros, respecto del mozo Angel Martínez Sáez, hijo Lucas y Estanislada.

El de Redecilla del Campo, respecto de los mozos Orencio Carmona Saucha, hijo de Miguel y Francisco, y Liborio Soto Prado, hijo de Antonio y Amalia.

El de Omlillos de Sasamón, respecto del mozo Cándido Velasco Ruiz, hijo de Juan y de María Guadalupe.

El de Mambrillas de Lara, respecto del mozo Cayo García Vicario, hijo de Ignacio y Brígida.

Alcaldía de Acedillo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Acedillo 4 de enero de 1925.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía de Villafuella.

Formados por el Ayuntamiento pleno de este municipio, los padrones para la exacción de los derechos y tasas sobre el rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, guardería rural y el repartimiento general por aprovechamientos comunales de leñas y pastos, correspondientes al ejercicio en curso de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la corporación por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por cuantos interesados lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado aquél, no se admitirá ninguna.

Villafuella 17 de enero de 1925. El Alcalde.—Sebastián González.

Anuncios particulares

El viernes 16 se extravió de esta ciudad una vaca negra, con la marca Z en el cuadril derecho y un pique de tijera en el mismo lado.

Puede devolverse o dar aviso a Clemente Guerra, vecino de Palenzuela (Palencia)